



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MYRIAM ESTHER HERRERA BETANCOURT
DEMANDADO:	OSCAR LEONARDO LOZANO AMAYA
RADICACIÓN:	2020-00653
ASUNTO:	REQUERIR

Obra en el expediente providencia del 27 de septiembre de 2021, mediante la cual se suspendió el proceso por el término de 90 días y se precisó que una vez vencido se reanudaría para continuar con el trámite procesal.

Ahora, en aras de continuar con el proceso, se debe surtir la notificación en debida forma, conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando constancia de la misma.

En ese orden de ideas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante MYRIAM ESTHER HERRERA BETANCOURT para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, ya sea con sujeción del esquema del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA